





REF. :Crea fondo fijo menor, asignación y administrador del mismo.

RESOLUCION EXENTA N° 228 /

Temuco, 28 - ENERO - 2020

**VISTOS:**

01. El Decreto Ley N°1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975;
02. La Ley N° 21.182 de 2019, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del Sector Público año 2020;
03. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
04. El Decreto N° 2.186 (23.12.2019), del Ministerio de Hacienda, que autoriza Fondos Globales - en efectivo - para operaciones menores y vínicos año 2020;
05. La Resolución N°7 del 26.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
06. La Resolución N°1.016 de 16.04.2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que delega atribuciones en el Intendente.
07. La Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República, que fija norma sobre rendiciones de cuentas
08. La Resolución Exenta N°226 de fecha 29.01.2020, que aprueba distribución del Presupuesto anual de Intendencia de La Araucanía;
09. El Decreto N°647, de fecha 19.12.2019, nombre Intendente de la Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

01. Que, por las necesidades de normal funcionamiento de la Intendencia de La Araucanía, se requiere financiar gastos menores, los cuales, individualmente no superen a una Unidad Tributaria Mensual, sean imputados al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 12, asignación 002.
02. Que, en la dotación de Intendencia de La Araucanía existen funcionarios a Contrato que rinden póliza de fidelidad funcional para manejar recursos fiscales.

**RESUELVO:**

01. CREASE, un fondo Global- en efectivo - para operaciones menores ascendentes hasta \$300.000.- (Trescientos mil pesos), mensuales, para solventar gastos menores necesarios correspondientes a Intendencia Región de La Araucanía, año presupuestario 2020.

02. ASIGNASE, la administración del fondo Global descrito a Don **CRISTIAN VENEGAS RUIZ**, RUT 10.368.352-5, Grado 11 E.U.R y en caso de ausencia, permiso u otras causas y mientras dure su ausencia será reemplazado en la citada función por los siguientes funcionarios, en el siguiente orden:
- a. **Maribel Basecur Ahuando**, RUT 11.718.132-4, grado 8 E.U.R.
  - b. **Andrea Osses López**, RUT 15.881.403-8 grado 8 E.U.R.
03. El manejo del Fondo Global se regirá por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.
04. GIRESE, la cantidad de hasta \$300.000.- (Trescientos mil pesos) mensuales, efectuándose la imputación correspondiente en el presupuesto de gastos de 2020, e IMPUTESE al documento del Vistos citada en la Vistos 08), Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 12, asignación 002.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**VICTOR MANOLI NAZAL**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



- VMN CMP  
Distribución
- Depto. Adm. y Fzas-Intendencia
  - Sección Contabilidad-Intendencia
  - Interesados (3)
  - Archivo

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.938

Mañana 20 de Enero de 2020

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1713483

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### AUTORIZA FONDOS GLOBALES EN EFECTIVO PARA OPERACIONES MENORES Y VIATICOS AÑO 2019

Núm. 2.166.- Santiago, 23 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975 y el artículo 19 de la ley N° 21.191.

Decreto:

1. Los organismos del sector público podrán, mediante cheque bancario, u otros procedimientos, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subítemo II "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Las cuentas referidas a pasajes y dietas no estarán sujetas a la limitación precedente.

Para los efectos del registro de la "Obligación" presupuestaria, la anotación global deberá efectuarse, en forma transitoria en el ítem 12, asignación 002, con la reglamentación mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la realización de cuentas a que se refiere el ítem 2 del presente decreto.

2. En las realizaciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subítemo II, que identifique su naturaleza.

3. Asimismo, todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no excede el monto correspondiente de una unidad tributaria mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002.

4. Por todo gasto se requerirá comprobante o boleto de comprobante que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas. Los gastos inferidos al monto indicado en el ítem de precedente, por los cuales no exista obligación legal de obtener boleto de comprobante y/o comprobante, deberán detallarse en planilla que deberá visar el funcionario que realizó la cuenta.

5. De acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, además, mediante cheque bancario u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que en razón de sus cargos justifiquen operar en dinero efectivo, para efectuar pagos y/o anticipos de "viáticos". Por resolución de la respectiva entidad se fijarán los montos máximos al respecto, limitados a los cargos que competen de las Divisiones Regionales y de las Unidades Operativas y sus dependencias.

6. De los fondos globales a que se refiere el presente decreto, se deberá preparar mensualmente la realización de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos, pudiendo el servicio o institución poner a disposición recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado anualmente, o elevarlo hasta los montos máximos que correspondan, de acuerdo con los N°s. 1 y 2 del presente decreto.

Análisis, técnicas tanto, comunicaciones y públicas.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saludó. Atte. a usted, Francisco Moreno Gómez, Subsecretario de Hacienda.

CVE 1713483

Dirección: Juan Ángel Luis Rodríguez

Mesa Central - 611.288.1500

Email: [comunicacion@diariooficial.cl](mailto:comunicacion@diariooficial.cl)

Site Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boman N°211, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido creado automáticamente de acuerdo con la ley N°18.700 y incluye código de tiempo y firma digitalizada electrónica. Para verificar la autenticidad de sus representaciones impresas del mismo, ingrese con código QR al sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)